



CONSTANCIA SECRETARIAL: Se le informa al Señor Juez que, en el presente proceso, fue allegada por la parte interesada, constancia de cancelación de los emolumentos respectivos ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos (anexo 026, C03), sin embargo, la citada dependencia no ha adosado el respectivo certificado de tradición.

Informo que obra solicitud remitida por el ICBF solicitando información tendiente al trámite de inscripción de la corrección ordenada sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nrs. 100-13232 (anexo 079, C01).

En la fecha, 23 de octubre de 2023, remito al señor Juez para lo pertinente

MARYURI ÁLVAREZ PÉREZ
SECRETARIA



17-001-31-03-002-2022-00028-00
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto S. # 1034-2023

Teniendo en cuenta lo informado en constancia secretarial que antecede, dentro del presente proceso Verbal de declaración de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio promovida por Miguel Ángel García Gutiérrez en contra de Herederos Indeterminados de María Nohora Duque de Giraldo y demás Personas Indeterminadas, con demanda de intervención excluyente propuesta por la señora Ana Edilma Arias Urrea, se incorpora al plenario el escrito allegado por el apoderado de esta última, mediante el cual informa sobre el pago de los respectivos emolumentos para el registro del oficio N° 106-2023 del 29 de marzo de 2023, mediante el cual se informó sobre corrección de la Inscripción de la demanda de intervención excluyente sobre el folio de matrícula inmobiliaria N° 100-13232; por tanto, se requiere a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para que, dentro del término de diez (10) días, allegue el respectivo certificado de tradición del bien donde conste el registro del mismo. Librese el oficio por la secretaría del despacho.

El memorial allegado por la entidad Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se agrega al dossier, al cual se otorga respuesta con lo anteriormente indicado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

JSS

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c4df7d0db0e073be5c9c65283104c3516418970c9d7392f8343680737ca3b23**

Documento generado en 23/10/2023 05:17:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>